

# EL COSTARICENSE.

NUM. 7.

Periodico Semi-Oficial.

TRIM. 1º

Se admiten gratis los comunicados de conveniencia pública, i se insertan avisos por un precio equitativo.

San José 9 de Octubre de 1870.

Se publicará semanalmente. El número suelto vale 10 cs. La suscripcion por trimestre \$ 1-20 cs.

**AJENTES.**

**ESTERIOR.**

**Nicaragua.**

LEON—D. Pedro Alvarado.  
GRANADA—D. Eduardo Montiel.  
RIVAS—D. Octaviano Canton.

**San Salvador.**

D. Napoleon Quiroz.

**INTERIOR.**

SAN JOSE.—En la Imprenta Nacional.  
ALAJUELA—D. F. R. Cazorla.  
CARTAGO—D. Francisco Saenz.  
HEREDIA—D. Juan V. Gutierrez.  
PUNTARENAS—D. Juan V. Marchena.  
LIBERIA—D. Inocente Barrios.

**TOMAS GUARDIA,**

JENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA, A los Costaricenses.

Conciudadanos:—La situacion dolorosa en que mi patria se hallaba, me obligó el 27 de Abril á desnudar la espada para redimirla. Secundados mis esfuerzos por los de mis heróicos compañeros i apoyado por la opinion pública logre un triunfo espléndido, un triunfo Nacional.

Compatriotas:—En aquellos momentos toda la fuerza pública estaba á mis órdenes i la suerte de la Nacion en mis manos.

Revestido de todos los poderes públicos, no ví en los vencidos, enemigos que fuera preciso aniquilar, sino hermanos extraviados cuyos errores convenia olvidar.

Intérprete del sentimiento jeneroso de mis compañeros de armas, de ese sentimiento que constituye la mas bella prenda del carácter costaricense, hice en su nombre al Jefe vencido cuya suerte se hallaba en mis manos, la promesa solemne de que seria respetado en su persona i bienes.

No creyendo conveniente conservar todo el poder que investia, secundado por la fuerza militar i por el voto de los pueblos, lo transferí en el ciudadano que rijió los destinos de la República hasta el dia en que se instaló la Convencion Nacional Constituyente.

Costaricenses:—Vosotros sabeis mui bien que ese mismo dia elevé al poder Constituyente una peticion firmada no solo por mí sino tambien por los que conmigo compartieron los peligros.

Esa peticion en los términos mas respetuosos i comedidos, contenia la súplica de que se hiciese honor á mi palabra empeñada, cuando pude empeñarla, cuando tenia aun mas poder que el que hoy tiene la Convencion misma.

Ninguna consideracion ha sido bastante para que una obstinada mayoría de ese alto Cuerpo correspondiendo al sentimiento Nacional i honrando la palabra del caudillo de la revolucion, espida una amnistia sin condiciones hu millantes para los vencidos.

El diez de Agosto, por eleccion del Poder Constituyente, tomé el mando supremo de la República.

Al prestar el juramento de lei, prometí solememente mantener

el órden, respetar las leyes i dar garantías á todos los ciudadanos.

Mi conciencia me dice que he cumplido fielmente mi promesa.

Compatriotas:—Uno de mis primeros actos gubernativos fué asegurar á la Nacion que la República pertenece á todos, i que ningun ciudadano de progreso debe ser excluido en los momentos en que se pretende que Costa-Rica marche á su engrandecimiento.

Ni he sido, ni soi el Jefe de un partido, ni instrumento de ningun círculo político: soi el Presidente de la República: mi palabra de honor, i el sagrado juramento que presté ante la Convencion Nacional, me imponen el deber de considerar á todos los costaricenses iguales ante la lei i solo hacer las distinciones que la honradez, la intelijencia i el patriotismo exigen.

Conciudadanos:—Invoco vuestro honrado testimonio cuando aseguro haber sido leal á mis promesas respetando las leyes, i dando paz i garantías á todos los habitantes de la República; pero invoco tambien vuestro testimonio al afirmar que se oponen trabas i embarazos á la accion del Poder Ejecutivo, i se pretende hacerle aparecer como un Poder nulo é insignificante.

La solicitud elevada á la Convencion para que se prescinda del juicio de responsabilidad contra los vencidos de Abril, ha sido objeto de siniestras interpretaciones.

Ella ha sido la bandera con que se ha cubierto una oposicion sistemática.

Se han pronunciado discursos violentos, i dirijidoseme terribles aunque infundadas inculpaciones de palabra i por la prensa.

Examino mi conducta i no encuentro en ella nada que me haga acreedor á tan severa censura.

Se conspira, se maquina contra el órden; i si he de dar crédito al sentimiento público i jeneral, el foco de la conspiracion está en la misma Convencion Constituyente.

Limito mi accion á dictar las medidas precautivas que hagan imposible el triunfo de una revolucion injusta; mientras tanto, á nadie persigo.

Si la insurreccion es un derecho sagrado cuando la Nacion jine bajo el peso de un tirano opresor, que ahoga todas las libertades i conculca todo principio de justicia, ella es un crimen cuando el gobernante es el fiel ejecutor de las leyes vijentes.

La conducta de los opositores por sistema, que aspiran á conmociones cuyo resultado no puede ser otro que la ruina de la República, es tan injusta como digna de eterna censura.

Costaricenses:—Os ofrecí paz i tranquilidad por que contaba que en tan patriótico fin seria secundado por la Representacion Nacio-

nal; pero si ella es la primera en conculcar tan precioso elemento de dicha, aunque fiel á mi promesa os debo declarar francamente que no puedo hoy garantizárosla, si es que debo continuar en una actitud puramente pasiva.

No inculpeis mi conducta si aun con sacrificios de toda especie no fuere bastante á satisfacer mis promesas.

La Convencion Nacional declarándose en absoluta omnipotencia, se ha creido superior al pueblo en cuyo nombre manda, i ha ido mas allá del derecho divino de los Reyes.

Este absurdo poder que no se concibe, ha envalentonado á la fraccion dominante en ella hasta el punto de faltar con el Poder Ejecutivo, hasta en las formas de cortezanía que se guardan con los inferiores, i que con mayor razon deben esperarse para los Poderes Supremos.

El Poder Ejecutivo no ha podido obtener siquiera una contestacion á un Mensaje atento i respetuoso que dirijió en 23 de Agosto

Compatriotas:—La situacion en que esta oposicion me coloca, me obligará á resignar el mando, i á mirar con sentimiento desde el retiro de mi vida privada, las desgracias que sobrevendrán á nuestra patria.

Si todo el poder i toda la buena voluntad de un gobierno no ha bastado para calmar las pasiones i estirpar los odios de banderia, si han podido mas, en el ánimo de algunos, los rencores personales que el interes de la patria, cuando la accion del Ejecutivo se inclina á uno ó á otro círculo, la lucha entre el poder i el partido vencido será enarrazada, presentará las escenas de 1868, i terminará por deplorables desastres.

Compañeros de armas:—Vosotros que compartisteis conmigo los peligros i la gloria, vosotros sereis leales i me acompañareis durante los dias que conserve el poder.

Cuento con vuestra amistad, así como con las simpatías de los buenos costaricenses, aun cuando las exigencias políticas me obliguen á separarme de vosotros.

Alajuela, Octubre 8 de 1870.

TOMAS GUARDIA.

**CONCIUDADANOS**

de la Provincia de San José.

La proclama del Señor Jeneral Presidente de la República que circula el dia de hoy anuncia hechos graves.—El órden y la tranquilidad públicos se hallan en peligro: el Jefe del Ejecutivo mismo desespera de poder conservar aquellos indispensables elementos de la pública felicidad.—En tal emergencia, creo de mi deber convocaros para que, en cabildo abierto, considereis la situacion y expreseis vuestro modo de pensar acerca de ella.—En esta solem-

nes ocasiones la voz de la Nacion, único soberano de quien todos los Poderes públicos derivan su ser, debe hacerse oír: que hable ella y que sus delegados, en cualquier categoria en que esten colocados, acaten su voluntad.

El Cabildo á que os convoco estará abierto este dia y el de mañana en la Sala Municipal, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Gobernacion de la Provincia de San José. Octubre 8 de 1870.

Vicente Herrera.

**ACTA MUNICIPAL I CABILDO ABIERTO.**

En la ciudad de San José á ocho i nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta.—Reunida la Municipalidad i vecinos que suscriben, en virtud de convocacion del Señor Gobernador de la Provincia, con el fin de considerar la situacion del pais, en vista de la proclama del Señor Jeneral Presidente de la República, fechada el dia de hoy en la ciudad de Alajuela, i convencidos de que la accion

Poder Ejecutivo se encuentra entralada por una fraccion dominante en la Convencion Nacional, cuyos principios proclamados en el seno de aquel alto Cuerpo, ponen en inminente peligro el mantenimiento de la paz i del órden público, elementos necesarios para la felicidad de la nacion i para el desarrollo de sus intereses sociales: que, entre los enunciados principios proclamados por dicha fraccion, es altamente peligroso i contrario al sistema democrático en que está basado el Gobierno de la República, el de que los Poderes Ejecutivo i Judicial, son delegados de la misma Convencion, prescindiendo de la verdad fundamental de la soberania popular; que, finalmente, el Señor Jeneral Don Tomas Guardia ha dado constantes é inequívocos testimonios de su adhesion á la patria i de su anhelo por la conservacion del órden i de la paz, á la sombra de una libertad bien entendida, declaran:

1º Cesan los Poderes de los Diputados á la Convencion Nacional.

2º Se confirma en el Señor Jeneral Don Tomas Guardia el nombramiento de Presidente Provisorio de la República, quien continuará encargado del Poder Ejecutivo hasta que el pais esté definitivamente constituido.

3º Queda el Señor Jeneral Presidente Don Tomas Guardia omnimodamente facultado para dictar todas las medidas que crea conducentes para afianzar la tranquilidad pública, i para promover el progreso en los diferentes ramos de la Administracion.

4º Queda igualmente facultado para remover i nombrar los empleados i funcionarios públicos á cualquier poder que pertenescan, segun lo exijan las circunstancias.

5º Queda así mismo facultado para convocar una Asamblea Nacional Constituyente que dé al país la lei fundamental que mejor le convenga, cuando la tranquilidad i el orden público esten perfectamente establecidos á juicio del mismo Señor Jeneral Presidente.

6º El Señor Jeneral Presidente creará un Consejo de Estado con el número de miembros que estime conveniente para que le auxilie en todos los asuntos graves de la Administración, mientras la República no esté definitivamente constituida.

Una copia de la presente acta firmada por los vecinos que se hallan reunidos en Cabildo abierto, será presentada al Señor Jeneral Presidente por conducto del Señor Gobernador de la Provincia.—*C. Esquivel.—Federico Fernandez.—Aguiles Bonilla.—Carlos Echeverria, Rejidores.*

## RENTAS PUBLICAS.

### Derechos de Aduanas.

La Providencia divina en sus altos designios ha dotado con mano pródiga á algunos países, de todos los frutos útiles i necesarios para la vida, i dado á otros, muchos de las que estos carecen, estableciendo así la union del linaje humano por medio del jiro ó cambio mutuo que se llama comercio.

La política de los Gobiernos i la funesta rivalidad mezclada en las operaciones, hallaron en esa comunicacion un medio fácil i expedito para aumentar el erario, al mismo tiempo que un arbitrio para establecer la guerra de industria contra las naciones extranjeras, pretendiendo de este modo enriquecer sus propios súbditos con detrimento de los ajenos.

A la rapacidad de los Emperadores romanos deben su orígen las aduanas de Eureka, ó sea la fiscal invencion de imponer contribuciones sobre el valor de los jéneros que entran en el comercio activo i pasivo de las naciones; i á la funesta sabiduría de los empleados fiscales, se deben las fatídicas listas conocidas con el nombre de *aranceles de aduanas*, en las cuales se anotan individualmente 1º todas las producciones naturales, ó industriales del globo, 2º los precios de ellas; i 3º la cuota del impuesto sobre cada una, segun los cálculos económicos ó financieros de los lejisladores. Pero en recompensa de esta exacción los gobiernos ofrecian prestar al comercio toda su proteccion i las mayores facilidades para ejercerlo.

Se vé, pues, que los fines de la Providencia al procurar el enlace del jénero humano por medio de esa mútua é incesante comunicacion, han venido á convertirse á causa de las malas pasiones de los hombres, en elemento opuesto i perjudicial para la misma humanidad.

En Costo-Rica el monopolio de Aduanas constituye una de las mas pingues rentas, i sobre la que principalmente se funda el servicio nacional.

No es que nosotros pretendamos, ni por un momento que tal monopolio desaparezca, aunque seamos enemigos de todo lo que detenga ó embaraze el desarrollo de la industria i del comercio. No hemos llegado ni llegaremos aun en muchos años, á la perfeccion de un sistema económico que nos

permite abolir toda traba que se oponga á la actividad del hombre i al concurso jeneral de las fuerzas en el sentido de la civilizacion por la perfecta fraternidad humana, como producto de las francas relaciones entre todos los habitantes del globo.

Pero sí queremos llamar la atencion de los hombres ilustrados i patriotas, i provocar una discusion científica, aunque no seamos competentes, sobre la manera de hacer mas productiva á la par que menos vejatoria i menos injusta, la contribucion conocida con el nombre de "*Derechos de Aduanas.*"

La fatal combinacion del actual arancel que, recargando demasiado el impuesto de algunas mercaderías, disminuye é impide naturalmente su consumo, apaga los deseos de obtenerlos i embarga la reproduccion de las riquezas, es una de las cosas que deben verse con mas cuidado por el lejislador, i en las cuales debe tambien procurar el acierto; por que siendo mayor la libertad del comercio i menor el gravámen de los impuestos sobre las mercaderías que se importan, mayor seria el consumo de ellas i mas rápida la circulacion de los cambios.

Las leyes prohibitivas mal combinadas i los excesivos derechos de aduanas, detienen el consumo lícito de las mercaderías sobre que recaen, i animan el atrevimiento de los especuladores contrabandistas que, corriendo todos los riesgos con la esperanza de una cuantiosa ganancia, los ofrecen al mercado clandestino con perjuicio del erario. El contrabando produce siempre consecuencias desastrosas á la moral pública i empeña una lucha entre el interés privado i el fisco; males graves que mui bien i mui facilmente pudieran ser cortados por los buenos cálculos económicos de el gobierno.

El arancel de aduanas que rije en la actualidad, pudo tal vez ser bueno en las circunstancias en que se estableció, aunque á primera vista se observa que los impuestos aplicados á cada mercadería, no guardan proporcion alguna con el valor natural i primitivo de ellas. En este concepto, nos atrevemos á decir, con la venia de estilo que sus autores, debieron ser mas bien representantes ciegos de los intereses fiscales, que abogados leales i celozos de la riqueza pública que es la que en realidad viene á formar la riqueza nacional.

Se cree por algunos que no se han tomado el trabajo de estudiar un poco la ciencia económica, que la verdadera riqueza de un país estriba en tener unos cuantos millones mas de rentas, aunque ellas representen la propiedad i el trabajo de los ciudadanos; sin reparar que no es posible concebir la riqueza del erario sin la riqueza particular.

El comercio es el canal de comunicacion entre el productor i el consumidor: el comercio es el que acorta las distancias i da valor á las producciones del país, promoviendo la concurrencia i buscándoles el mejor mercado; el comercio en fin es el que se ocupa de conocer las necesidades i deseos de los pueblos, eu recojer las cosas con que estos puedan llenarse en los varios lugares de su produccion i trasladarlas al menor costo posible al punto en que

deben consumirse.

Sentado este principio, debe lógicamente admitirse el de que es ruinosa al comercio i al erario toda medida que impida la libertad de que el primero debe gozar, ó la fácil i expedita comunicacion entre el que produce i el que consume, i será por el contrario provechosa toda medida que favorezca la circulacion, para que el poseedor de las mercaderías extranjeras se desprenda de ellas con facilidad, recoja su valor i lo vuelva á emplear nuevamente en la reproduccion, junto con las ganancias que cada operacion deja en sus manos.

Aplicando pues estas doctrinas económicas, estas verdades inconcusas al sistema bajo el cual deben organizarse nuestras aduanas, debemos principiar por abolir el arancel vijente i formar otro nuevo en conformidad á los nuevos principios económicos, á nuestras costumbres i á nuestras necesidades; pero el encargo de formar otro nuevo debe recaer en una comision de comerciantes esperos, intelijentes i honrados que conozcan perfectamente los precios orijinales de los productos i artefactos extranjeros i sus gastos de transporte hasta nuestros puertos; para que el impuesto que se le señale á cada clase de mercaderías, se halle en justa proporcion á su costo i se pueda jeneralizar su consumo.

Entrando ahora en la parte del arancel, nosotros creemos que no debe alterarse de ninguna manera el sistema del impuesto sobre el peso bruto de las mercaderías; pero sí opinamos como mas conveniente, el que el mismo arancel sea mas estenso en la nomenclatura de los artículos aunque ellos sean de la misma materia; á fin de que su combinacion sea tal, que ninguna mercadería se deje de introducir por estar recargada con excesivos impuestos, pues de lo contrario el país se priva de tener lo que necesita i el erario deja de percibir el impuesto que ella debe producir.

Sucede á veces que, con el especioso pretexto de proteger la industria del país, vicio en que con frecuencia caen los que no se toman el trabajo de estudiar un poco la ciencia económica, se gravan sin consideracion alguna i tan excesivamente muchos artículos de primera necesidad, que es imposible introducirlos sin una pérdida positiva i considerable. De aquí resulta el hacer carecer al pueblo de lo que necesita, i de que la renta de aduanas deje de percibir la cuota que tales artículos debieran pagar.

Esto es lo que constituye el sistema proteccionista tan opuesto á las verdades de la ciencia i tan contrario al desarrollo de la riqueza de las naciones.

La ciencia económica que en pocos años ha hecho admirables progresos, i cuyas verdades, además de fundarse en cálculos matemáticos, se apoyan tambien en la esperiencia i en los resultados prácticos, condena con mui poderosas razones el sistema proteccionista, cuya tendencia es favorecer á los menos con perjuicio de los mas; i si las doctrinas económicas i la civilizacion del siglo lo han desterrado de todas las naciones civilizadas de Europa, merced á la propaganda de una verdad matemática, i esto apesar de verse obligadas á dar ocupacion á

una inmensa poblacion hambrienta ¿como se podria sostener entre nosotros que no solo carecemos de industria sino que aun nos faltan brazos para la produccion aun de aquellos artículos que nos sirven para la subsistencia? ¿qué fuera de nosotros si no se introdujeran del extranjero, el arroz, la harina i otros artículos de primera necesidad? Sucedería por lo menos, que la clase pobre sufriría los horrores del hambre, no porque nuestros terrenos dejen de producir en abundancia tales artículos, sino porque los pocos brazos que tenemos se ocupan en la produccion de objetos mas valiosos que pueden pagar i que pagan mejor el trabajo del jornalero.

Otro tanto podemos decir de los artefactos del país. ¿Por qué, por ejemplo, se ha de gravar excesivamente la importacion del calzado, solo por proteger unos pocos zapateros del país que no pueden competir con los extranjeros, apesar de los inmensos gastos con que esta mercadería está recargada antes de llegar al consumidor?

Seria mucho mas conveniente facilitar el consumo del calzado extranjero i jeneralizar su uso, rebajando el excesivo impuesto que pesa sobre esta mercadería, por que entonces cada año se doblaría la importacion; i los derechos de aduana solo por este artículo serian cuantiosos aumentándose anualmente en la misma proporcion que se aumentaria su consumo.

La regla económica, que en el día es ya un axioma, es la de que los gobiernos deben proporcionar al pueblo la facilidad de proveerse de todo lo que necesita, al menor precio posible i sea cual fuere el país de su procedencia.

La hidrópica sed que de enriquecer al erario han tenido algunos finansistas miopes los ha hecho caer en el funesto error de creer que, el medio mas adecuado para conseguirlo es el de elevar los impuestos hasta el grado mas alto posible, i estos son los mismos partidarios de los gobiernos caros; cuando por el contrario la ciencia i la práctica enseñan, que si los impuestos se disminuyen con un 25 por ciento, los consumos se aumentan en el doble i por consiguiente la renta sube en la misma proporcion.

Nuestros lectores nos dispensarán que nos valgamos de una comparacion material para ilustrar la proposicion anterior. Escribimos para todos i no todos pueden entender sin ejemplos, cierta clase de cuestiones, especialmente tratándose de economia política.

Supongamos que en el año próximo pasado, una persona compró una frazada de lana que urgentemente necesitaba; i supongamos mas, que necesitaba dos i compró una sola porque su situacion pecuniaria i el valor del artículo no se lo permitian: la frazada le costaba tres pesos, i no pudo obtenerla por menos á causa de que los derechos pagados por el introductor fueron un peso por cada frazada: supongamos que el gobierno en el presente año hubiera reformado su arancel en sentido liberal, esto es rebajando á todas las mercaderías un 25 por ciento del impuesto que antes tenían; de modo que ya los derechos quedaban reducidos á 75 centavos:

el gobierno, al parecer, perdía esos 25 centavos de la diferencia; pero el comerciante ganando la misma suma sobre su capital, pudo rebajar el precio en la misma proporción i bajarlo á \$ 2.25 en vez de \$ 3. La misma persona vuelve en solicitud de otra frazada para reponer la anterior, i halla disminuido el valor, i esto lo anima á comprar dos en vez de una por no serle esta bastante á sus necesidades.

Resulta de aquí, que el gobierno antes en 10,000 frazadas que se introducían, ganaba diez mil pesos, pero como rebajó un 25 por ciento á los derechos, se dobló el consumo i en vez diez mil frazadas se introdujeron 20,000 que, pagando menos derecho dieron un producto de \$ 15,000, esto es, un cincuenta por ciento mas que el producto anterior.

Siendo mayor el consumo de los artículos que nos sirven de abrigo, es indispensable que sean tambien mayores las necesidades de otros: así por ejemplo, la abundancia de ropa apareja el mayor consumo de jabon para el aseo: si este artículo sigue la misma proporción que los anteriores i disminuidos los derechos duplica su consumo i por consiguiente la introducción, mejorándose la condición de los consumidores que son los mas, viene á producir en el erario los mismos resultados que producen las frazadas de lana.

El jabon es un artículo tan recargado por nuestra tarifa vijente, que no puede introducirse sin una pérdida segura para el introducido.

Aconsejariamos subir un poco el impuesto sobre los tejidos de seda; pero siendo estos un artículo de fácil ocultación, no se haría otra cosa que provocar el contrabando. Por esta razón nos parece mas conveniente que se mantenga como actualmente está.

Se nota jeneralmente que desde que subió el impuesto sobre los muebles, ésta mercadería ha dejado casi de introducirse i la población ha carecido del uso de ellos: al mismo tiempo el erario ha perdido una suma considerable por los derechos que ha dejado de percibir. En igual caso se encuentran muchas mercaderías ordinarias de que se carece en este país que por la misma razón no se pueden introducir, i por las que el erario deja de recibir buenos i seguros derechos.

La comisión que debe redactar el proyecto de arancel, compuesta, como hemos dicho, de comerciantes en su mayor parte, sabrá muy bien distinguir i designar cuales son estos artículos, i señalará las reglas para facilitar su introducción i consumo por medio de la fijación de derechos equitativos en relación con su valor i con sus gastos.

Hemos tratado una cuestión de suyo difícil, no con la conciencia del acierto, sino con los buenos deseos de que se mejore nuestro defectuoso sistema aduanero trayéndolo al terreno, de una discusión ilustrada.

Continuaremos escribiendo bajo el mismo tema i provocando las opiniones de los financieros amantes del verdadero progreso de la patria.

#### OPERA ITALIANA.

La función anunciada para el miércoles 5 del corriente en beneficio del empresario Señor Lorini, tuvo al fin lugar.

Como dijimos, fué puesta en escena la magnífica ópera de Donizetti "Don Pascual" considerada con justicia la rival del "Barbero de Sevilla."

Estas dos composiciones de dos de los mas grandes maestros, pueden presentarse frente á frente i admitir un paragon honroso para ambos compositores.

La ejecución fué buena, verdaderamente buena; en ella admiramos una vez mas el jénio i el arte de la Señora de Cepeda. En efecto, apenas puede concebirse esa transformación rápida de la delirante i poética Lucia, del sentimiento i de la fuerza de voluntad de la sacerdotiza Norma, comparadas con la coqueta i juguetona Norina.

El público quedó satisfecho i vería con gusto la repetición de Don Pascual.

Todos los demas artistas correspondieron perfectamente á las esperanzas que teníamos formadas.

Notamos con profundo pesar, que tan poca concurrencia gozara de tan buen espectáculo i que el público fuera tan poco galante con el Señor Lorini.

Para el martes 11 del corriente se anuncia el beneficio de los Señores Garibai i Marra, primer tenor el primero i primer barítono el segundo.—El mérito de estos artistas i las simpatías i popularidad que han sabido adquirirse, prometen una buena entrada.—Ojalá ella corresponda á los deseos de los artistas i á los de sus amigos.

#### EN UN ALBUM

Talvez en el sendero de la vida  
No nos volvamos á encontrar Señora;  
Que yó, rama de un árbol desprendida,  
Ruedo en deshecha tempestad ahora.

Talvez mi labio por la vez postrera  
Hoi os saluda i un adiós murmura;  
Que enluta ya la tempestad mi esfera,  
I en ella el rayo brillador fulgura.

No obstante, fija brillará en mi mente  
De esta amistad la placida memoria;  
Ya viva misero, oscuro, é indigente  
Ya me corone de laurel la gloria.

Léjos del verde suelo de Granada  
Que tiñe en sangre la discordia fiera  
Tienes aquí cual rosa trasplantada  
En vez de tu jardín, tierra extranjera.

Mas todos, todos los que os ven os aman  
Porque sois tan modesta como hermanas

I todos todos á la par te aclaman  
El mas bello modelo de una esposa.

Tu vida se desliza dulcemente  
Por una senda donde no hai espinas,  
Donde el amor su misteriosa fuente  
Desata en ondas puras, cristalinas.

Oh! seguid recojiendo blancas flores  
En el verjel de la existencia humana;  
Seguid de vuestro esposo en los amores

Leda gozando vuestra edad lozana.

Que ni una sombra de dolor, de pena  
Tan pacífico hogar vele algun día;  
Mas haya siempre en él noches serenas

Mañanas de dulcísima alegría.

Ai! i ojalá bajo tan lindo cielo  
Broten de vuestro amor frutos pomposos

Cual de Granada en el divino suelo  
Brotó el rosal capullos olorosos.

Yo entretanto á merced de la corriente

Iré cruzando las lejanas olas,  
Las olas, sí, del piélago rujiente  
Como mi corazón tristes i solas.

Enero de 1863.

JOSE JOAQUIN BORDA.

#### REMITIDO.

Los acontecimientos políticos, como las aguas del mar tienen su flujo i reflujo: adormecidos durante el receso de la Convención Nacional parece que se despiertan con la reunión de ese alto cuerpo, para llamar cada vez mas la atención pública, por tantos motivos excitada ya.

Aunque con alguna impropiedad, colocamos entre los hechos á que nos referimos las opiniones de uno ó mas Diputados emitidas en las últimas sesiones,

porque sus tendencias trascendentales son para nosotros de mucha gravedad; por eso, i sin pretensiones de ninguna especie, vamos á expresar nuestro juicio acerca de esos asuntos que puede decirse están á la órden del día.

El proyecto de Constitución ha sido presentado á la Asamblea por la Comisión nombrada al efecto, i el público ha podido formar ya juicio sobre él.

Hablando jeneralmente i á reserva de examinar ese proyecto en nuestros artículos siguientes, debemos confesar que hemos sufrido una decepción: que esperábamos otra cosa de los ilustrados miembros de la Comisión redactora; i que no solo no llena ella las justas exigencias del país, sino que revela tendencias exclusivistas dirigidas á que un círculo domine los asuntos nacionales.

Si pudieramos representar bajo una forma material el proyecto en cuestión necesitaríamos figurar una escala ascendente cuya angosta base la forma el ciudadano que paga i no vota i cuya ancha parte superior la constituye un Senado irresponsable que absorbe i que fascina.

El Dr. Figueroa hizo enmudecer la prensa con un candado de plata: la Comisión redactora quita al ciudadano su principal prerrogativa con una azada de tierra.

La Constitución de 1859 hacía responsables á los SS. i RR. por violación expresa de sus disposiciones; la Comisión redactora al paso que da al Senado atribuciones del Ejecutivo, exime á los Diputados hasta de esa responsabilidad. Vamos, pues, de mal en peor; i mientras puntualizamos los defectos é inconsecuencias que el proyecto envuelve, permitásenos—parodiando á un parodiador—decir:

Hermosa noche, ai de mí!  
Cuantas como esta tan puras  
En hacer yo conjeturas  
Desatinado perdí.  
Cuantas al mismo fulgor  
De esa luna trasparente  
Crei que la Constituyente  
Vería un proyecto mejor.

Otro de los asuntos de que se ha ocupado la Convención Nacional, es el relativo al Señor Liedo. Don Jesus Jimenez. El Presidente de la República objetó el decreto expedido con este intento i lo devolvió á la Asamblea: discutiendo ésta si el asunto debía pasar á comisión ó ser tratado desde luego, el Señor Diputado Don F. Gonzalez manifestó que no debía hacerse ni lo uno ni lo otro, porque el Presidente de la República no tenia facultades para objetar un decreto de una Convención omnipotente que reúne en sí todos los poderes Nacionales.

Me gusta un hombre independiente como el Señor Gonzalez; pero mas me gustan las buenas ideas; i á mi modo de ver el jóven Diputado dió una pifia en su debut.

El Decreto número 4 de la Convención de 9 de Agosto anterior dió al Presidente Provisorio las atribuciones señaladas en la Constitución de 26 de diciembre de 1859: esa Constitución en su artículo 96 concede al Presidente el derecho limitado del veto, la facultad de objetar una lei cuando lo juzgue conveniente. Entonces ¿de donde deducen que el gobierno no pudo devolver á la Asamblea el decreto relativo al Señor Jimenez?

Por lo que hace á los Poderes de la Convención, ya nos parece hasta ridículo oír á algunos Diputados decantar una omnipotencia que no puede existir: i á pesar de que tanto declaman i tanto les gusta ser miembros de un poder absoluto, siempre creemos que la Convención Costaricense fué creada por el pueblo para objetos determinados, no

obstante el empeño de remedar los Estados jenerales que la Francia llamó para salvar á la Francia.

San José, Octubre 5 de 1870.

C.

#### FUNDICION DE SAN JOSE.

Este establecimiento que tanto promete para el adelanto material de la República, recibió el día 6 del presente la bendición de la iglesia Católica.

A este acto asistieron muchas matronas i Señoritas, los Secretarios de Estado, algunos miembros de la Convención Nacional, otros empleados subalternos i un considerable número de propietarios i de personas de la primera sociedad.

Era que allí se presentaba la muestra de lo que puede el espíritu de empresa por medio de la asociación de capitales i de inteligencias: era que allí se enseñaba el poder del jénio i de la actividad humana.

En medio de las dulces armonías de la música marcial, vimos funcionar las diversas máquinas i los multiplicados aparatos que la inteligencia ha creado para reemplazar las fuerzas del hombre.

Allí vimos con nuestros propios ojos i por resultados prácticos, las ventajas que al país reporta un establecimiento de esta clase; i no sin orgullo podemos citarlo como el primero i mas completo en su clase, de la América Central.

Cuando palpamos estos adelantos que no significan otra cosa que *civilización positiva*, no podemos menos sentirnos atraídos por habernos concedido el don precioso de la paz, i con ella los bienes que le son consiguientes.

El espíritu de empresa asociando las inteligencias i los capitales, está llamado á rejenerar el mundo, uniendo al linaje humano con el lazo santo de la fraternidad universal por medio del estrecho vínculo del interés i de la civilización.

Dichoso día aquel en que la inteligencia del hombre, dejando de ocuparse en inventar máquinas que solo arrojan humo i muerte, concrete su pensamiento á inquirir los medios con que la humanidad puede llenar en el mundo su santa misión de fraternidad: en que la razón i la justicia reemplacen á los cañones.

Volviendo al bautismo de la fundición, no podemos sino congratularnos sinceramente al ver ese nuevo monumento que la civilización ha trasplantado hasta el corazón de nuestro país.

El público quedó satisfecho, altamente satisfecho i sinceramente agradecido á los buenos costaricenses á cuyos esfuerzos debe el haber coronado la obra empezada por dos nobles hijos de los Estados Unidos de América, cuya memoria durará mientras dure la gratitud en el corazón de este pueblo.

Ese establecimiento honra al país, i le deseamos verdadera prosperidad, i que él sirva de ejemplo para despertar el sentimiento público hácia las empresas de interés jeneral.

Suplicamos al Gobierno preste en todo caso un apoyo eficaz á toda empresa, que como la de fundición de San José, tienda á despertar el sentimiento nacional por todo lo útil, por todo lo provechoso, por todo lo positivo.

## REPRODUCCION.

## CUERPO LEJISLATIVO FRANCÉS.

Interesante debate sobre la pena de muerte.

Sesion del 21 de Mayo.

PRESIDENCIA DE M. SCHNEIDER.

M. JULES SIMON.—Tengo el honor de presentaros con algunos de mis colegas un proyecto de lei concebido en estos términos: "Es abolida la pena de muerte." Este proyecto se pasó naturalmente á la comision de iniciativa que, creyendo no haber lugar para enviarlo al exámen de la otra comision, lo declaró indigno de la atencion de la Cámara i del pais.

Me parece que esta es la primera vez que una proposicion de rechazo de la comision de iniciativa ha sido diferida al juicio de la Cámara. Entiendo que encontrándose las diversas comisiones de iniciativa en presencia de un número tan considerable de proposiciones, han creído conveniente evitar á la Cámara la pérdida de tiempo dejando de enviar nuevos proyectos de lei á las otras comisiones.

Entre tanto, es preciso decir algo sobre la manera como nosotros comprendemos los derechos de las comisiones de iniciativa. Cuando uno se presenta ante alguna de estas comisiones, no sucede lo mismo que cuando uno se encuentra delante de una comision compuesta de hombres especiales, nombrados para estudiar el proyecto presentado. Por mi parte solo he discurrecido sobre la oportunidad é importancia del asunto. Creo que la Comision debe apreciar únicamente la constitucionalidad ó importancia de los proyectos que se la someten. Al venir á repugnar aquí la proposicion de rechazo formulada por la comision de iniciativa, debo de recordar á la Cámara que ella tendrá que pronunciarse no ya sobre la abolicion de la pena de muerte, sino sobre si la cuestion merece ó no ocupar su atencion. Esponiendo las razones que, á mi juicio, existen para que vaya á comision, comenzaré por hacerlos una confesion.

Tengo á mi lado muchos amigos que combaten desde largo tiempo por la abolicion de la pena de muerte i que han pensado siempre que la sociedad no tiene derecho para disponer de la vida humana.

Esta no era mi situacion. Yo reconocia que la sociedad podia matar en el caso de lejitima defensa, creyendo que no habia llegado aun el momento de derribar el patíbulo.

Era éste un porvenir que anhelaba ardientemente, pero que el progreso no lo habia traído todavia. De manera que únicamente por el estudio i la reflexion he llegado á mi conviccion actual; i hé aquí el argumento mas poderoso á favor de la pena de muerte en su eficacia.

I bien! he ahí un hecho que recomiendo á vuestra atencion: que en todas las lejislaciones se va reduciendo el número de casos de criminalidad que entrañan la muerte.

En Inglaterra, ántes de 1789, se elevaban á 240; hoi se han reducido á dos: la alta traicion i el asesinato. I sin embargo el número de los crimenes ha estado siempre en disminucion.

En Francia, ántes de que se confundiesen las lejislaciones, ántes de 1789, no se puede precisar el número de crimenes que entrañaban la pena de muerte, pero eran mui numerosos. En 1810 el número de crimenes que merecian pena capital fué reducido á 39. Bajó á 32 en 1828, á 22 en 1832; el decreto de 26 de Febrero de 1848 lo redujo á 15. Volvió á subir á 23, por que la pena de muerte en materias po-

líticas, cuya abolicion fué una noble conquista de la revolucion de 1848, volvió á restablecerse. (Ruido, numerosas denegaciones.)

M. PELLATAN.—Se ha ensayado restablecerla, pero realmente no se ha restablecido.

M. JULES SIMON.—Sin embargo, desde 1810 á 1861, el número de crimenes ha disminuido. Ahora, hé aquí un segundo hecho digno de notarse: este hecho es una lei que honra al ministerio de Julio i que ha abolido un gran número de casos que entrañaban la pena de muerte, admitiendo las circunstancias atenuantes.

Esta lei, por decirlo así, ha emancipado al jurado que hasta ahora se hallaba condenado á la realidad de los hechos.

Las circunstancias atenuantes pueden provenir ó de causas de atenuacion en los hechos, ó de la conciencia de los jurados que rechazan las consecuencias de las declaraciones que han oído. De 1831 para adelante ha habido ménos condenaciones á muerte.

En 1825 fueron acusados de crimenes que entrañaban la pena capital, 980 personas, de las cuales fueron condenadas 134.

En 1833 solo hubo 50 condenaciones.

En 1837 hubo 33. En algunos años siguientes hubo recrudescencia, pero en 1858 solo hemos llegado á 38 condenaciones, i en 1859 á 36.

Hé aquí, pues, un pais en que las condenaciones á muerte son cada dia menos numerosas, á medida que va relajándose la obligacion de condenar á muerte.

Esto prueba que la pena de muerte no tiene eficacia. Podeis decir que en la mayor parte de los paises de Europa se ha querido mantener la pena de muerte, considerando que seria imprudente suprimir esta arma i que bastaba dejarla consignada en la lei.

Pero existen paises en que se ha hecho desaparecer esta pena, la Toscana, la República de San Marino; Oldembourg, Anhalt, Bremen, Nassau, Neuchatel, Portugal, etc, i no creais que por eso haya aumentado la criminalidad; no, ha sucedido precisamente lo contrario.

¿No es éste uno de los argumentos mas poderosos contra la pena de muerte?

El ducado de Weimar la abolió en 1848. La dieta de 1856 la restableció. En 1862 se propuso de nuevo su abolicion i el Diputado Fries declaró que desde 1850 á 1857, es decir, en el período en que la pena de muerte estaba suprimida, se cometieron dos asesinatos solamente, mientras que despues de su restablecimiento el número de crimenes se ha multiplicado. Ante un argumento semejante, la pena de muerte fué abolida definitivamente en el ducado Weimar.

Podria citar tambien á la Rusia, pero no me gusta la hipocresía, i si la Rusia no tiene la pena de muerte, la ha reemplazado por el knout (látigo) que conduce al mismo resultado. Además, puede pretender la Rusia derribar el patíbulo despues de haber asesinado á la Polonia?

El movimiento abolicionista se ha manifestado tambien en América, en muchas de cuyas Repúblicas la pena de muerte no existe ya.

M. Nogent Saint Laurens decia hace poco que era necesario no confundir la pena consignada en la lei con la pena aplicada.

Yo podria citarle un pais en que la pena existe pero sin ser aplicada. De las nueve provincias de que se compone el Reino de Bélgica, hai tres, Lieja,

Limbourg i Luxembourg, en que no se ha levantado el patíbulo desde 1830, i esto únicamente porque el jurado resolvió no aplicar la pena de muerte. En Lieja no ha tenido lugar desde 1825 ninguna ejecucion capital.

Ved ahí, además, una estadística cuyo objeto es comparar la época en que era aplicada la pena, con la época en que ha dejado de serlo.

Desde 1832 á 1835 hubo en Brusélas un acusado por cada 125,000 habitantes; en Gand un acusado por cada 86,000 habitantes; i en Lieja tambien un acusado por cada 66,000 habitantes.

De 1850 á 1854 nos encontramos con una proporcion inversa, es decir, un acusado en Brusélas por cada 86,000 habitantes; un acusado en Gand por cada 95,000; i un acusado tambien en Lieja por cada 102,000 habitantes.

Yo considero estos hechos como de una gran fuerza en apoyo de mi opinion. No se dirá que se trata de otros hombres i de otras costumbres: el pais de Lieja está á nuestras puertas i es la comarca mas francesa de la Bélgica. Pues bien, se ha hecho la esperiencia de la abolicion de la pena de muerte á nuestra vista. La pena de muerte está abolida ahí desde hace cuarenta i cinco años, i la criminalidad, lejos de haber aumentado, ha disminuido en tal proporcion, que esa provincia en que ocurrían mas crimenes, es ahora en la que ocurren ménos.

En todos los paises del mundo, á medida que se restringe el número de de casos que entrañan la pena de muerte, la criminalidad marcha de retirada.

En Francia, la introduccion de las circunstancias atenuantes coincide con la suavidad de las costumbres, i el número de crimenes disminuye á medida que disminuye tambien el número de asesinatos judiciales. Quince Estados de Europa suprimen la pena de muerte i de aquí ha resultado que las costumbres se suavicen notablemente, porque la desaparicion del patíbulo produce un aumento de seguridad i de moralidad. Tres provincias que no han podido obtener esta abolicion, pero que de hecho han renunciado á aplicar la pena de muerte, han conseguido con este procedimiento mas suavidad en las costumbres.

En presencia de estos hechos cómo podrán negarse los hombres sensatos á examinar al ménos si nos será lícito hacer impunemente lo que treinta Estados han ejecutado con provecho?

Montesquieu decia: "No es la atrocidad del suplicio la que detiene sobre la pendiente del crimen, sino la certidumbre de la aplicacion del suplicio." I, en efecto, cuando se comete un crimen, no se mira tanto la pena en que se incurre, cuanto las probalidades de escapar á ella.

Hé aquí lo que pasa en muchos Estados de Europa.

Se trata de abolir la pena de muerte en Suecia, en los Países Bajos i en Baden.

En Suecia se han producido dos hechos bien estraños. La segunda Cámara, en 13 de Abril de 1867, acordó su abolicion por 103 votos contra 53. Pero la primera Cámara sostuvo la pena de muerte por 39 votos contra 38.

Mas tarde la misma lejislatura volvió sobre su acuerdo i el 29 de Febrero de 1868, la segunda Cámara rechazó el proyecto de abolicion por 100 votos contra 69. Pero si esa Cámara cambió de resolucion, fué porque queria conocer los resultados de la aplicacion de los códigos penal i penitenciario.

En los Países Bajos sucede algo mui diverso: el Gobierno mismo fué el que propuso la abolicion. La cuestion está pendiente.

En el parlamento de la Alemania del norte M. Bismark intervino en pro de la pena de muerte, i, apesar del considerable peso de su palabra, fué vencido por 118 votos contra 81. En fin, el gran ducado de Baden acaba de votar la abolicion que solo fué impugnada por 9 votos.

De manera que la disminucion de los casos que entrañan la pena de muerte, su no aplicacion favorecida por las circunstancias atenuantes i la abolicion proclamada por treinta Estados, de los cuales cuatro lo han hecho en esta última quincena, es ni mas ni ménos la historia contemporánea de la cuestion. En presencia de estos hechos i en este pais de Francia que tiene á honor dar siempre ejemplos de mansedumbre, se desechará nuestra proposicion!

Espero á nombre de mi pais i de la humanidad, que vosotros examinareis al ménos la cuestion: no pasaremos jamas ante el patíbulo sin preguntarnos si ha llegado el momento de derribarlo: pensaremos en nuestro orgullo de pueblo civilizado, que la cuestion es digna de atencion i, como todos estamos espuestos á ser jurados, es probable que alguno de nosotros diga entónces: "He ahí un hombre cuya cabeza está amenazada, porque yo no he querido examinar si la sociedad tiene derecho de quitar la vida."

(Del "Diario Oficial" de Bogotá.)

## ¡ATENCIÓN!

ANDRES SAENZ.—Médico i Cirujano, residente antes en Cartago, ha trasladado su domicilio á esta Capital, en donde ofrece sus servicios profesionales á las personas que quieran ocuparle.

Vive en la casa que fué del finado Don Francisco Kurtze, cien varas al Sur de la plaza principal.

San José, Setiembre de 1870.

Tengo de venta una mui buena máquina de fuerza i unas pocas botellas de ELIXIR DEPURATIVO de ZARZAPARRILLA de ST. AMAND.

Francisco Echeverría.

6. v.—2.

## AVISO CURIOSO E INTERESANTE.

El que suscribe, pone en conocimiento de todas las personas que les puede interesar, que se paga, (como la muestra que tiene en su poder) A tres Onzas de Oro, el quintal del algodón, Balsa, ó Seda, ó lo que se llame, que produce el árbol, ó palo, que se llama Poro póro.—Este palo, ó árbol, es mui alto, tiene la corteza color de ceniza, i espinas en ella, que se puede subir hasta arriba de las ramas del mencionado árbol.

El ante dicho algodón, balsa, ó seda, se forma, ó cria, adentro de una cantarilla, bellota, bolsa, ó mazorca, en las ramas del mismo árbol, ó palo, i tiene adentro una especie de cacao ó almendra blanca. Cuyos árboles se hallan en grande abundancia en la Costa del Río de la Barranca, i tambien del lado, ó cerca, de Santa Cruz. I como tengo noticias que Don Pepe ó José Galera, que vive en Salto Provincia de Liberia, tiene mucha en sus terrenos, i lo mismo Don José Viales, de Santa Cruz, i muchas otras personas de esos lugares, por esa sencilla razon, les doi esa noticia. Este aviso lo pongo, para las personas todas, á quienes pueda convenir.

Nota.—Tambien se dará razon de las personas que toman plata al interés, pagando el premio corriente, i dando garantias.

San José de Costa-Rica. Setiembre 17 de 1870.

Mariano Galcerán.

6. v.—2.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.